

La Cuarta Revolución Industrial: la inteligencia artificial en el Poder Judicial

*Noelia Giselle Bertocchi**

Resumen

Este trabajo trata sobre la gestión judicial y su mejora, precisamente a través de la aplicación de la inteligencia artificial.

Considero que reflexionar sobre la inteligencia artificial y la posibilidad de aplicarla a nuevas tecnologías de la mano de la justicia para mejorar nuestro sistema judicial, agilizar tiempos, reducir costos y brindarle a la sociedad un mejor servicio es esencial. Así, lograremos en menor tiempo darle el lugar que se merece y sacarle el mejor provecho.

Palabras clave: automatización, gestión judicial, Administración de Justicia, Inteligencia Artificial, Prometea, COMPAS, Poder Judicial.

The Fourth Industrial Revolution: Artificial Intelligence in The Judicial Branch

Abstract

This work focuses on judicial management and its enhancement through the application of artificial intelligence. I believe that contemplating the potential of Artificial Intelligence and its application to new technologies

* Abogada (Universidad de Buenos Aires); Especialista en Administración de Justicia; Auxiliar letrada en el Juzgado de Familia N°2 del Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez; Egresada (eximida) de la Escuela Judicial de la provincia de Buenos Aires; noeliabertocchi@gmail.com.

is crucial for improving our judicial system. By leveraging AI, we can expedite time frames, decrease costs, and provide society with a superior service. This will enable us to accord it the prominence it deserves within a shorter timeframe and maximize its benefits.

Keywords: Automation, Judicial Management, Administration of Justice, Artificial Intelligence, Prometea, COMPAS, Judicial Branch.

1. Los algoritmos en la Justicia

Vivimos rodeados de programas que funcionan con algoritmos. Google, Facebook, nuestros dispositivos móviles, todos utilizan algoritmos, que filtran información y mejoran los resultados de búsquedas por internet. A su vez, colaboran en la retroalimentación de bases de datos propias de distintos servidores de internet que con esta valiosa información nos bombardean de publicidad a diario acorde a nuestros intereses con fines de consumo.

Según la Real Academia Española, un algoritmo es: “un conjunto ordenado y finito de operaciones que permite hallar la solución de un problema”.¹ Estas operaciones se encuentran organizadas de manera lógica y ordenada; son instrucciones o reglas establecidas y permiten a través de ellas arribar a un resultado o solución.

En el ámbito judicial los algoritmos ya se utilizan a diario. Me refiero a las computadoras, los programas específicos diseñados para el trabajo judicial, los sistemas informáticos internos para visualizar la radicación de causas, el sorteo de expedientes, ingreso de información de justiciables y más. Pero este uso que menciono se limita a las formas. Utilizamos modelos de providencias o resoluciones a fin de facilitar el despacho de expedientes y el sistema informático nos brinda opciones preseleccionadas a fin de que optemos por cualquiera de ellas acorde a lo que queramos expresar en el expediente que estemos trabajando. Asimismo, existen hoy en día infinidad de páginas jurídicas que ayudan a buscar a través de diversidad de filtros jurisprudencia o doctrina que nos facilite respaldar o refutar algún argumento. Ni hablar de foros digitales donde personas de

1. En: <https://dle.rae.es/?id=1nmLTsh>.

todo el mundo pueden dar su opinión respecto de cualquier tema que se esté debatiendo, y en ellos suele haber filtros los cuales nos ayudan a seleccionar temas para leer o seguir.

Ahora bien, hoy por hoy, la gran mayoría de los juzgados y tribunales existentes colapsan por la cantidad de causas en trámite. Aclaro que algunos más y otros menos. Hablo por experiencia propia ya que trabajo en un juzgado de Familia en la provincia de Buenos Aires, perteneciente a un departamento judicial que además tiene altos índices de ingreso de causas en materia de violencia familiar. A esto se suma que esas causas debenser trabajadas no solo de forma detallada sino también rápida. Los agentes judiciales volcamos horas y horas de trabajo a fin de poder darle a los justiciables una solución eficaz a sus problemas. Pero, por más voluntad que se ponga e indistintamente de esta colaboración informática que acabo de mencionar, la saturación existe. Lo cierto es que hemos pasado a mecanizar las providencias que se despachan, las sentencias en muchos casos responden a argumentos preexistentes y no se le da al grueso de las causas en trámite en los juzgados la atención y detalle necesarios. La necesidad de mejorar el servicio de justicia existe. Y como si fuera poco, es humanamente imposible hacer un seguimiento minucioso y pormenorizado de cada una de las causas que se trabajan en el día a día. Ello implicaría a su vez desatender otras causas que también necesitan solución. Pero como suele suceder, lo urgente desplaza lo importante.

Agrego, que por más capacitado que esté el plantel disponible en un juzgado, o pormás horas de trabajo que junten los empleados y funcionarios, se dificulta monitorear la totalidad de las causas en trámite en un juzgado. Es así que me planteo buscar una solución a este colapso. Al menos, una alternativa que pueda servirnos a todos para mejorar nuestro trabajo.

Considero que no todas las causas revisten la misma complejidad. Por dar un ejemplo, hay causas cuyas demandas son de fácil interpretación, plantean un petitorio claro, también los requisitos esenciales para proveerlas son cumplimentados de forma correcta y acorde a lo previsto legalmente.

Si tomamos ese punto de partida, y analizamos el modo en que un agente judicial procede a revisar una causa para darle o no lugar a lo solicitado en un escrito o en una demanda, podríamos concebir la posibilidad de que un algoritmo sea creado a fin de identificar estos mismos datos de relevancia, que a su vez utilice una base de datos propia de la dependencia donde se instalaría y que, a medida que se trabaje el expediente, este sistema se

retroalimente de sus propias resoluciones, y expida providencias en causas básicas (o quizás no tanto).

Surge entonces la pregunta: ¿cómo deciden los jueces? Si bien no es el objeto principal de este trabajo, cabe plantearnos su respuesta, aunque sea brevemente. A partir de ello, podremos ver qué tantas posibilidades hay de que una máquina o *software* colabore, si no reemplace, la función del juez en nuestro sistema judicial.

Los magistrados deben integrar distintos factores a fin de llegar a una decisión judicial que sea adecuada para la causa que llega a sus manos. Al momento de deliberar deben tomarse un tiempo prudencial para analizar cada caso en particular de manera minuciosa pero sin que esto afecte el acceso al justiciable a una decisión que llegue a tiempo. Todo esto implica un trabajo de raciocinio propio de la mente humana. Al menos por ahora.

Al respecto, el Dr. Marcelo Fabián Valle, juez titular a cargo del Juzgado Civil y Comercial N°4 del departamento judicial de Mercedes, me decía que “la resolución de conflictos humanos no siempre amerita una solución objetivamente justa. Uno de los fines perseguidos por el ejercicio de la Magistratura es la pacificación, y ésta muchas veces se logra a partir de la autocomposición, que indudablemente resulta el método más efectivo de lograr la pacificación y no siempre se trata de una resolución objetiva sino que, por el contrario, en la autocomposición de conflictos, por definición la subjetividad juega un papel trascendental. Verbigracia: muchas veces una disculpa verbal satisface más que un pago de dinero”.

Entonces, ¿es posible construir una decisión judicial fuera del cerebro humano? Crear un programa capaz de “pensar” en derecho, si bien suena futurista, en el siglo XXI no deberíamos tomar a risa el concepto de máquinas reemplazando a humanos en trabajos no solo prácticos sino también teóricos.

Según la RAE, pensar es “Formar o combinar ideas o juicios en la mente”.² Si partimos de esta definición hoy por hoy una máquina, robot o ser inanimado por más tecnología que tenga insertada no puede pensar porque no tiene una mente en la que pueda formar ideas. Esto se relaciona con el intelecto de los humanos, que los faculta a aprender, comprender, razonar, tomar decisiones y justamente, formarse ideas. Pero que no podamos concebir

2. En <https://dle.rae.es/srv/fetch?id=STY14io%7CSTayfGw>.

esto en nuestra época no significa que sea imposible en un futuro. Ya en su libro *Yo, Robot*³ Isaac Asimov planteaba una serie de conflictos con robots inteligentes y las tres leyes de la robótica⁴ que el mismo concibió.

Planteemos la siguiente situación: un robot recibe ciertos parámetros (algoritmos) dentro de los cuales trabaja su sistema interno. Asimismo, está provisto de una base de datos en constante retroalimentación (jurisprudencia, legislación vigente, doctrina, resoluciones judiciales). Por otro lado, un juez trabaja también dentro de ciertos parámetros (creencias, crianza de vida, ética personal); también está provisto de una base de datos en constante retroalimentación; en este caso su conocimiento y estudio de la ley el derecho; su capacitación y actualización jurídica. Todo esto que comprende las distintas aristas dentro de las cuales trabaja un magistrado se combina al momento de resolver una causa. En principio, lo que mencioné comparando un robot con una persona, en este caso un juez, no parece a simple vista ser tan distinto. Entonces, ¿en qué se diferencia el juez de una máquina? ¿Acaso no se vale de una “base de datos” integrada por pericias, dictámenes, jurisprudencia, antecedentes, así como de lo que ya está prescripto en las leyes y la jurisprudencia? Seguro, pero, también aplica su propia percepción sobre ciertos conceptos, sus estudios, historia personal, lo que hace que de un modo u otro conduzca a *nuestro mejor saber y entender* (¿este sería nuestro criterio basado en conceptos subjetivos?) a tomar la decisión final.

A esto último le podríamos llamar la *humanidad* de la que carecen los robots y la *imparcialidad* que detentan, frente a la *subjetividad* del ser humano y las presiones de las que podría dejarse llevar por más objetivo que pretenda ser.

Esta humanidad que menciono suele ser lo que la mayoría identifica como aquello que diferencia en esencia a un robot, a una máquina, de un

3. Asimov, Isaac, *Yo Robot*, Ediciones Sudamericana, Buenos Aires, 2001.

4. Isaac Asimov creó las tres leyes de la robótica, que aparecen por primera vez en su cuento de ficción “Círculo Vicioso” de 1942. Las mismas son:

Un robot no hará daño a un ser humano o, por inacción, permitirá que un ser humano sufra daño.

Un robot debe cumplir las órdenes dadas por los seres humanos, a excepción de aquellas que entrasen en conflicto con la primera ley.

Un robot debe proteger su propia existencia en la medida en que esta protección no entre en conflicto con la primera o con la segunda ley.

ser humano. Y es esto lo que hace que un juez en este caso, sea esencial para emitir un fallo judicial.

Realmente me resultó muy trabajoso definir la humanidad de una persona. En un primer momento surgen ideas de solidaridad, de compasión, sentimientos. Justamente, conceptos propios de los humanos, que difícilmente podemos adjudicarle a otro ente. Según la Real Academia Española, humanidad es, entre otras acepciones, “Fragilidad o flaqueza propia del ser humano”; “Sensibilidad, compasión de las desgracias de otras personas”; “Benignidad, mansedumbre, afabilidad”. Ahora bien, cuando se resuelve una causa, no solo se aplica la ley, o la doctrina más actual; también se toma en cuenta lo que el juez considera justo a su discreción.

El juez Richard Posner⁵ analiza en profundidad esta cuestión al preguntarse qué es lo que determina el juicio discrecional de un juez.

El área en la cual el juez ejerce discreción variaría de acuerdo al juez. La “zona de razonabilidad” de un juez (el área en la cual se siente libre para decidir un caso de cualquier forma) es probable que se ensanche con su experiencia judicial, mientras más y más conocimiento toma cuerpo en intuición, hasta tener una relación en forma de U con sus habilidades intelectuales. Tanto el más apto como el menos apto de los jueces de apelación son proclives a estirar la zona –el más apto por su facilidad en la manipulación de los materiales legales ortodoxos que pueden tener políticas transversalmente sensibles y la confianza en sus propias habilidades, el menos apto por su susceptibilidad a apelaciones emocionales por consejo o incapacidad de entender las virtudes más bien abstractas de tales consideraciones sistémicas que limitan el juicio idiosincrásico como estabilidad legal y predictibilidad– (Posner, 2011).

Posner plantea la presencia de la intuición en la toma de decisiones. Una característica enteramente humana. A medida que avanza su experiencia en la resolución de casos, esa intuición va tomando más y más cuerpo, lo que permite que confíe más en esa intuición, a veces incluso por sobre el razonamiento analítico.

Habiéndole consultado respecto de este tema al Dr. Valle, me hizo un aporte muy interesante a este trabajo al indicarme todos los puntos que el magistrado debe considerar al momento de dictaminar una resolución

5. Posner, Richard. *Cómo deciden los jueces*. Marcial Pons, Madrid, 2011.

judicial. Ante el planteo que le hice de un *software* capaz de emitir resoluciones judiciales basándose en legislación aplicable, jurisprudencia, con una base de datos retroalimentada con resoluciones judiciales previamente dictadas, que pudiera de alguna manera predecir el resultado de un caso, me marcó que no necesariamente sería de utilidad para el trabajo del judicial. Y lo ejemplificó de una manera muy elocuente: “Cuando se ventila un accidente de tránsito, donde el demandado resulta a todas luces responsable, quien en definitiva debe afrontar el pago de la indemnización normalmente es la compañía aseguradora. Ahora, frente a tal situación, si ésta tiene la posibilidad de usar herramientas procesales para dilatar el pago, evaluará cuál es el camino económicamente más conveniente, en tanto su objetivo es el lucro. No es un fin oscuro y maligno, pensado para causar el mal, es un fin legal previsto en el contrato de su creación. Entonces, si debe decidir entre pagar ahora una importante suma, o avanzar con herramientas procesales legítimas, difiriendo el pago, lo que le permite colocar el dinero que iba a destinar al pago, a interés, y ese interés es muy superior al que debe pagar cuando sea condenado, ¿cuál sería la conducta que el conjunto de leyes propicia? Obviamente que el de postergar la solución del litigio el mayor tiempo posible, aun pudiendo anticipar el resultado de la resolución. Es decir, como puede verse, conocer anticipadamente el resultado de un conflicto no resulta tan complejo, pero en muchos casos es de poca utilidad...”. Es decir que aun si un *software* del tipo IA resolviera que la compañía aseguradora debe abonar determinada suma en concepto de indemnización en el marco de un accidente de tránsito, esto no necesariamente evitará que la obligada utilice todos los resortes procesales existentes a fin de dilatar ese pago. Por lo tanto, indistintamente de que concibiéramos a la IA como una tecnología que tenga como interés superior llegar a resolver cuestiones judiciales de manera rápida, esto no evitará que se intente dilatar la culminación del proceso. Su eficacia se vuelve relativa.

Esto me llevó a replantearme la finalidad que se le daría a un potencial *software* máquina y la forma de programarla ya que, si tomamos en cuenta el planteo del Dr. Valle, indistintamente de la sentencia que se dicte en un juicio, todos los resortes procesales habidos podrían potencialmente demorar llegar a una resolución rápida. Asimismo, surge la cuestión de si sería posible que una máquina pudiera realizar la evaluación del caso de la manera en que lo planteó este magistrado. O si esta máquina podría igualar o intentar alcanzar esa discrecionalidad propia de un ser humano. Al menos hoy en día parece imposible. A esto se suma que si ponemos en discusión que un

software o máquina pudieran trabajar solos sin intervención humana y que se delegue al cien por ciento la responsabilidad que implica y las consecuencias que conllevan dichas resoluciones en las vidas humanas, la recepción es de mucho escepticismo.

Precisamente por ello, es que el análisis y reflexión para poder obtener la mejor forma de fusionar la inteligencia artificial, las nuevas tecnologías y la capacidad humana es primordial. Debe priorizarse a fin de lograr que la sociedad pueda llegar a obtener realmente justicia.

Es real que muchos magistrados no han nacido con la computadora en su casa, y varios han tenido que adaptarse a los distintos avances, programas, *softwares*, que a su modo han intentado agilizar y facilitar el trabajo del agente judicial. Sin embargo, ese

contacto tangencial no es suficiente. Es vital que se abran a los nuevos tiempos, que se interesen por probar lo que ofrece la inteligencia artificial. El debate que se está generando cada vez más y más respecto de las nuevas tecnologías y la llamada Administración Pública Inteligente es una buena señal.

Más allá de que se intenta implementar un proceso de modernización⁶ a fin de actualizar los sistemas actuales, con las nuevas tecnologías, de unos años a esta parte se ha presentado el expediente digital, la presentación de escritos electrónicos, la compulsy procuración de expedientes vía Mesa de Entrada Virtual, y más. Pero lleva su tiempo, la transición de una época de papel y lapicera, de rigorismos, lo hace dificultoso, pero no imposible. Será tarea de los propios magistrados, de todos los trabajadores judiciales, los letrados y aquellos que intervienen desde su lugar poner su granito de arena para mejorar la justicia. La confianza e interés en que esto se implemente harán el camino más fácil.

2. El error judicial

Avanzando en esta temática me pareció adecuado darle un apartado, aunque sea breve, al concepto de *error judicial*.

6. A través del Decreto 436/2016 se aprobó el Plan de Modernización del Estado cuyo objetivo es alcanzar un Administración Pública al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios.

La aceptación de la falibilidad judicial ya es una constante en todos los países de nuestro entorno jurídico y origina la búsqueda de remedios legales una vez que se han manifestado. Debatir sobre esto permite que analicemos qué tan distante estaría una máquina o programa inteligente de cometer un error en comparación con un humano, en particular dentro del ámbito judicial.

En su obra *El error judicial y la formación de los jueces* el profesor Malem Señamuestra una gran confianza en que la correcta formación del juez puede, por una parte, evitar el error judicial y, por otra, dotar de unidad a los fallos judiciales. Lo más importante para el autor es decidir conforme a derecho, hacerlo motivadamente y evitar errores. Para el profesor argentino, el mayor problema del mundo judicial estriba en la falta de uniformidad de los criterios para operar jurídicamente.⁷

Respecto de la definición del *error judicial* hay que recalcar que el autor aceptatanto el error de hecho como de derecho. Malem Señam expone que “... en un sentido amplio se podría aducir que para que haya un error judicial es necesario que exista una respuesta, o varias respuestas, correcta(s) para un determinado problema jurídico. Además, es necesario que un caso resuelto por un juez o tribunal en ejercicio de su potestadjurisdiccional, no sea subsumido en alguna de esas respuestas correctas. Estas doscondiciones parecen ser necesarias y suficientes”.⁸

Pero la idea de que el juez pueda cometer errores debido a su propia falibilidad humana o a su propia incapacidad técnica o moral no ha de suponer olvidar que el ideal de un juez profesional es que no cometa errores. Si una de las facetas de un buen quehacerprofesional es el cumplimiento de las reglas y de las técnicas que constituyen su oficio, un mal técnico nunca sería un buen profesional. O presentado de otra manera, un juez quecometiera numerosos errores sería un mal técnico en la tarea de juzgar y de hacer

7. Barceló, Rafael Ramis, “Reseña sobre el libro de Jorge Malem Señam *El error judicial y la formación de los jueces*”, Fundación Coloquio Jurídico Europeo, Madrid, 2010. En <http://www.redalyc.org/pdf/3636/363635639007.pdf>.

8. Jorge F. Malem Señam; F. Javier Ezquiaga Ganuzas y Perfecto Andrés, *El error judicial y la formación de los jueces*, Fundación Coloquio Jurídico Europeo, Madrid, 2009.

ejecutarlo juzgado, es decir, un mal profesional, que es lo mismo que decir un mal juez.⁹

Malem Seña considera que el juez es un profesional y un técnico del derecho. Sus errores pueden ser provocados por sus carencias o por causas ajenas a él. Conocedor de la falibilidad del mundo, el profesor argentino propugna el máximo cuidado para evitar los errores que puedan ser ocasionados por el juez. Para combatirlos, es necesario que el juez tenga una formación adecuada. De esta manera, incurrirá en menor medida en un error imputable por su parte, y podrá argumentar correctamente conforme al criterio de verdad como correspondencia y motivar adecuadamente las sentencias.

A partir de estas reflexiones, consulté con algunos titulares de diversas dependencias judiciales a fin de que me expresaran sus puntos de vista respecto de la posibilidad de que la inteligencia artificial tomara un protagonismo mayor en la creación de resoluciones judiciales. También les planteé si consideraban que esto reduciría incurrir en errores judiciales. Aunque todos se mostraron abiertos a nuevas tecnologías e injerencia de *softwares* de avanzada, siempre remarcaron que la supervisión humana es imprescindible.

Por ejemplo, la jueza Verónica Cecilia Núñez, del Juzgado de Familia N°1 del Departamento Judicial de Morón con competencia en Ituzaingó, se mostró abierta a la introducción a su dependencia de robots o máquinas que tuvieran la capacidad de producir resoluciones judiciales, tomando como fuente de información una base de datos completa con jurisprudencia. Sin embargo, recalcó que previo a la firma de estas resoluciones debería haber siempre intervención y supervisión humana.

Mismo fue el caso de la Dra. Andrea Danas, titular del Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario N°9 de CABA, quien también consideró la necesidad de que cualquier tipo de introducción de inteligencia artificial con la finalidad de producir resoluciones judiciales tuviera intervención humana: “Lo más rico de mi actividad judiciales el contacto con el justiciable, con su caso, su dolor, sus derechos y su reclamo de justicia. Eso nunca lo entendería una máquina”.

9. *Ibidem*.

Comparto esta opinión. Siendo agente de justicia en el fuero de familia, en infinidad de causas se tienen que evaluar distintas cuestiones, no solo respecto del derecho aplicable sino también la solución más adecuada para la persona que se encuentra en estado de vulnerabilidad. Esa sensibilidad que mencioné unos apartados más arriba es la que en ciertos casos se visualiza de forma más patente. Al menos hoy es realmente difícil visualizar un *software* o aplicación de inteligencia artificial que imite o reemplace esto.

A partir de los *softwares* que se han ido implementando de manera progresiva en distintos sistemas judiciales, como COMPAS o Prometea, a los cuales les dedicaremos un apartado en este trabajo, la magistrada Danas se mostró cautelosa respecto de la posible estandarización de los hechos como si todo pudiera ser resumido a casos tipo “perdiendo la singularidad de los casos y la necesidad de proximidad que todo juez debe guardar con las personas a quienes les imparte justicia”.

Por su parte, el doctor Edgardo Bartolomé Alemán, Asesor Tutelar y Presidente del Colegio de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez, dijo que “la inteligencia artificial aplicada en determinados supuestos reduciría los tiempos de la justicia, y a tenor de los resultados de efectividad que se vienen observando en las pruebas piloto, muy probablemente reduzca también la posibilidad de incurrir en errores”.

Hasta aquí y ante lo que planteaba Malem Seña respecto de la formación de los jueces para reducir la posibilidad de incurrir en un error judicial, planteé a distintos titulares si la estructura jerárquica del poder judicial repartida en distintas instancias podía llegar a entenderse como un mecanismo para solucionar errores judiciales. El doctor Bartolomé Alemán entendió “que la estructura actual del Poder Judicial obedece a varios factores, como por ejemplo: idoneidad, capacidad, responsabilidad, comunicación y en gran medida al control. Pero, sin perjuicio de la estructura jerárquica formal, los magistrados debieran tener las destrezas de gestión necesarias para organizar la estructura real con los mecanismos que mejor se adapten a la realidad de la dependencia, siempre tendiente a brindar un mejor y eficaz servicio de justicia”.

Pues bien, nada me asegura entonces que un juez no vaya a incurrir en un error judicial. Su capacitación, sus conocimientos, su destreza en el ámbito jurídico y capacidad de poner en tela de juicio incluso lo que da por sentado, propenderá a reducir la probabilidad de que su decisión final sea errada.

Por otro lado, también es cierto que nadie asegura que un *software* cuya tarea sea la de emitir resoluciones judiciales no pueda errar. Queda la duda de si la supervisión humana que mencioné más arriba sería superfluo si implicaría una revisión exhaustiva de lo resuelto tecnológicamente. Porque si el caso es el último, lejos de agilizar los tiempos, los dilataríamos aún más.

3. La inteligencia artificial en el Poder judicial

Tal como lo plantea Posner, parece que la inteligencia artificial empezará a alterar las prácticas judiciales.¹⁰ Incluso considera posible el día en que las computadoras creen perfiles de las filosofías de los jueces, partiendo de sus opiniones y sus declaraciones públicas, para actualizarlos continuamente conforme los jueces emitan opiniones adicionales. Estos perfiles permitirían a los abogados y a los jueces predecir el comportamiento judicial de forma más precisa, y ayudaría a los jueces a mantener consistencia con sus decisiones previas, cuando así lo quieran.¹¹

En palabras de Juan Gustavo Corvalán, Fiscal General Adjunto en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, “la clave viene dada por una reconfiguración de la Administración Pública a partir del concepto de innovación inclusiva y del impulso de nuevas tecnologías desde la óptica de las personas y sus derechos”.¹²

Una de las mayores críticas que se le hace al sistema de justicia es su lentitud. Los tiempos que toma llegar a una resolución justa implican tomarse el tiempo necesario para analizar los detalles y pormenores de cada caso en particular.

En los tiempos que corren, la inquietud de si existirá o si será posible crear algún mecanismo tecnológico que pueda colaborar a fin de facilitar el acceso a la justicia es cada vez más común. Ya es un tema de debate, en foros, en charlas académicas, y más, si es viable acelerar los procesos judiciales

10. Posner, Richard A., “El rol del juez en el siglo XXI”, *Themis* 58. *Revista de Derecho*, 2010.

11. *Ibidem*.

12. En: <http://dpicuantico.com/sitio/wp-content/uploads/2017/08/Juan-Gustavo-Corval%C3%A1n-Administrativo-29.08.pdf>

integrando al sistema judicial tecnologías que no solo colaboren en la forma sino en el fondo de las decisiones que se toman.

Ahora, es necesario aclarar ciertos puntos. El sistema judicial no está desligado de la tecnología. Muy por el contrario. Prácticamente no existe lugar alguno donde no haya computadoras, impresoras, fotocopiadoras, para acelerar el acceso a la justicia. Ya no escribimos a máquina, sino que utilizamos computadoras que a su vez poseen programas especiales para facilitar la visualización de expedientes, sus providencias, filtrar resoluciones, buscar antecedentes, y muchas más posibilidades, todas gracias a la tecnología. En muchos juzgados o tribunales se han colocado puestos informatizados a fin de poder hacer un seguimiento de causas sin tener que hacer filas interminables para saber si un expediente está o no en letra.

Se ha procurado insertar en el mundo judicial la digitalización de los expedientes, el ingreso de los letrados al sistema virtual a través de las MEV (mesa de entrada virtual) que permitan que no tengan que moverse de sus estudios o gastar dinero en procuradores y traslados hasta juzgados.

Todo esto es efectivamente beneficioso en la forma, y no necesariamente en el fondo de la cuestión. Las computadoras que se utilizan, los *softwares* a través de los cuales trabajamos, simplemente funcionan como plataformas que no tienen injerencia alguna en la resolución final de un juicio.

Sin embargo, es cierto que muchos han mirado con reticencia la idea de permitir que una máquina tome más protagonismo en el mundo judicial ya que ven difícil si no imposible que pueda contextualizar y aplicar las leyes de manera acertada sin incurrir tarde o temprano en un error judicial. Pero, a partir de lo que expuse más arriba, lo cierto es que el ser humano es falible. Y si así es el caso, ¿qué tan distinta es la variante de permitirle a una máquina tomar decisiones?

Amplíemos un poco esto. El algoritmo que utiliza el sistema de IA se alimenta de datos que incorpora el ser humano que programa esa misma máquina. Esos datos, esa información, son administrados y seleccionados por personas, seres falibles, que justamente hacen al humano como tal. No somos seres perfectos. La máquina será más o menos falible en su “razonamiento” o en el criterio que utilice para decidir de tal o cual manera en tanto y en cuanto se le incorpore la mayor cantidad de datos que sean de relevancia, actualizados. Eso sin contar también con los códigos, leyes, jurisprudencia y doctrina que le sirva de referencia respecto del caso que se le presente.

Por supuesto, acepto que al menos hoy en día todavía no hemos llegado a los avances tecnológicos tales como para siquiera concebir que una máquina pueda “reflexionar y razonar” respecto de una circunstancia que se le plantee por fuera de un algoritmo. Sin embargo, cincuenta años atrás la idea de que un aparato tan diminuto como un celular nos iba a cautivar de la manera en la que lo hace, respondiendo preguntas sobre prácticamente cualquier cosa, y tomando fotografías y permitiéndonos que nos comuniquemos de manera inmediata con cualquier otra persona que esté literalmente del otro lado del mundo era impensable. Así que no debemos cerrarnos a lo que hoy nos parece imposible.

Una opción sería que los juzgados o tribunales acepten las aplicaciones de diversos mecanismos avanzados que, aunque no resuelvan causas, permitan disminuir trabajos que podríamos considerar monótonos y que a su vez retroalimenten su base de datos, lo que ayudaría a que a medida que pase el tiempo fuera más y más eficiente. Por poner un ejemplo, existen infinidad de contratos que se arman a partir de modelos base. Su diferenciación entre uno y otro es prácticamente imposible de identificar. Ni hablar para aquellos que sobrepasan el centenar de hojas. En estos casos, que un *software* pudiera escanear dichos instrumentos, e identificar las diferencias de relevancia respecto de contratos anteriores, o que alertara sobre conceptos o palabras que pudieran no estar previstas en el contenido del contrato, sería de gran ayuda.

Sería interesante y enriquecedor que cada magistrado, funcionario, empleado judicial o abogado pudiera brindar su perspectiva del uso que se le daría y los beneficios que considera traería la inteligencia artificial en el trabajo diario. El *feedback* obtenido con estos puntos de vista es la mejor herramienta a fin de encontrar la mejor manera de colaborar entre todos y apuntar a una Administración de Justicia inteligente.

4. La inteligencia artificial en el fuero de Familia de la Provincia de Buenos Aires

Trabajo en un juzgado de familia en la provincia de Buenos Aires y en un departamento judicial relativamente nuevo (Moreno-General Rodríguez) que justamente tiene altos índices de violencia, por lo que me pareció adecuado dedicar un apartado a la inteligencia artificial en el fuero.

En el fuero de familia se trabaja a contrarreloj. Las críticas están a la orden del día y la urgencia que tienen los justiciables para llegar a una solución a su situación de vulnerabilidad por temas de violencia, o por falta de pago de la cuota alimentaria, por mencionar algunos casos, es innegable. Muchas veces esto ocasiona que no se pueda analizar caso por caso cada una de las cuestiones que se presentan y la demora que se produce puede ser fatal.

En palabras del Asesor Tutelar Dr. Alemán: “Más del 80 % de las causas donde intervengo como Asesor de Incapaces corresponden al fuero de Familia, en tal sentido, la complejidad de las situaciones que se nos plantean, implica que las decisiones que se deban tomar tengan una evaluación multifocal y muchas veces atendiendo a la situación más conveniente para las personas vulnerables. Por lo que, en orden a respetar principios supralegales, se deba echar mano a soluciones dinámicas, atendiendo a la aplicación de principios procesales, que *prima facie*, entiendo, no podrían ser abastecidas por un robot, al menos en la actualidad”.

Entonces, la respuesta de la justicia debe ser rápida, pero también coherente. La protección es en miras de proteger a las potenciales víctimas, reducir los riesgos y hacer cumplir los derechos que les corresponden a cada uno de los justiciables.

Ahora, es imposible saber con certeza si alguien sufrirá violencia en el círculo familiar. Pero, si contamos con las herramientas acordes para detectar señales que nos indiquen la existencia de vulnerabilidad, podremos actuar con más eficiencia.

Evaluar esto a tiempo y saber aplicarlo podría facilitar la tarea de los juzgados no solo en la aplicación práctica sino en hacer un seguimiento metódico de este tipo de causas tan delicadas.

Sin embargo, dada la gran demanda existente, sumado a la falta de recursos, de personal, y al menos en el caso de nuestra departamental disparidad entre la cantidad de habitantes de Moreno y General Rodríguez respecto de la cantidad de juzgados de familia en funcionamiento (dos juzgados para un total de más de seiscientos mil habitantes),¹³ lamentablemente, el seguimiento que se le debería hacer a cada causa es prácticamente de imposible cumplimiento. Así, finalizadas las medidas preventivas tomadas, ya sean

13. Datos obtenidos del Censo Poblacional 2010.

perímetros de restricción, exclusiones de hogar, ceses de hostigamiento, la situación de violencia se repite. Las víctimas vuelven a realizar denuncias, y nuevamente se repite el colapso de causas en trámite brindando una medida inmediata pero temporal que pareciera estar muy lejos de resolver el problema de fondo.

Los juzgados de Familia le otorgan un marco legal a las cuestiones de violencia que se judicializan. Como mencionaba antes, la urgencia es tal que hay que dedicarle tiempo para resolver la situación lo antes posible y proteger a quien esté en peligro inminente. A fin de colaborar con nuestro trabajo, existen distintas dependencias, como las defensorías, las Asesorías Tutelares, Dirección de Niñeces y Adolescencias, pormencionar algunas. Pero sus carencias suelen ser similares. Más allá de las medidas que se tomen, tal como dije antes, no se llega a resolver el tema de fondo que dispara la violencia.

Ante este panorama, la posibilidad de llegar a una administración de justicia inteligente que nos permita delegar tareas simples, previsibles, y que facilite el acceso a la justicia es por lo menos interesante. Si bien es cierto que cada caso es un mundo aparte, los códigos por lo que nos manejamos, los modelos de escritos, o proveídos que se utilizan para darle cuerpo a una resolución son por lo general los mismos.

Con los algoritmos adecuados, un debate rico, y la apertura mental necesaria, no parecería tan alejado de la realidad que en un futuro se permitiera que una máquina o un *software* emitieran providencias simples, reduciendo tiempos y costos. O que colaboraran en calcular la gravedad de una denuncia, y evaluar medidas que se podrían disponer de manera precautoria.

En los Estados Unidos se ha implementado en distintos organismos el uso del programa COMPAS, al que le dedicaré un apartado más adelante, que calcula la probabilidad de reincidencia de una persona con base en sus antecedentes penales. En nuestro fuero, se podría implementar un programa similar, que evalúe la probabilidad de que una persona reincida en sus actos violentos a fin de proteger a potenciales víctimas y en todo caso hacer un seguimiento de la situación para evitar un mal mayor. No faltarán los críticos, los escépticos, que vean esto imposible e, incluso, como algo perjudicial.

Por lo pronto, como casi con todas las novedades informáticas, nos manejamos con prueba y error. Además, nos encontramos en una etapa de transición. Hasta hace poco, las computadoras ni siquiera existían en el

sistema judicial y todo se escribía a mano o a máquina y había que correr con los tiempos para presentar todo en plazo presencialmente en cada Juzgado o Tribunal. En la actualidad, los letrados pueden darse el lujo de no moverse de sus estudios para enviar escritos electrónicos o realizar la procuración de sus expedientes.

Es cierto que existen grandes asimetrías en el desarrollo tecnológico. En la Ciudad de Buenos Aires existe una Administración Pública que es totalmente digital mientras que en algunas provincias ni siquiera se ha comenzado el proceso.¹⁴

Es hora de que le demos a la inteligencia artificial un lugar en la justicia. Que nos capacitemos, debatamos y abramos la opción a nuevas tecnologías. Hay que darle la estola importancia que se merece. Si bien aquí hice una breve mención de los inconvenientes propios del fuero donde trabajo, en otras dependencias estatales existen circunstancias similares. Puede parecer muy alejado de la realidad, y estos cambios no ocurrirán de la noche a la mañana. Por el contrario, durante la transición habrá etapas híbridas en las que continuaremos trabajando complementariamente con los nuevos programas que se aplicarán.

Si nosotros, los agentes judiciales, no participamos de esta nueva revolución, no solo nos quedaremos en el pasado, sino que nos aislaremos en la ignorancia por no saber adecuarnos a los tiempos que corren. Sumado a esto, debemos entender que nuestro aporte es esencial para mejorar cada vez más cualquier tipo de innovación que se pretenda incluir en la justicia.

5. Prometea

Desde el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han estado desarrollando un programa con la finalidad de predecir soluciones a expedientes. El mismo es un *software* creado por el Laboratorio de Innovación e Inteligencia Artificial de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en conjunto con el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de la Buenos Aires. Actualmente el mismo se encuentra en modo de prueba, y se le delegan tareas consideradas rutinarias y predecibles.

14. Corvalán, Juan Gustavo, “La primera inteligencia artificial predictiva al servicio de la Justicia: Prometea”, *Revista LL*, 29/09/2017.

Juan Gustavo Corvalán es la persona responsable de este programa. Él ha manifestado que este *software* “es una oportunidad única para transformar laburocracia estatal”.

Este programa ayuda a organizar procesos judiciales internos, optimiza la relación ciudadano-Estado y enfoca su uso en los sectores vulnerables y personas con discapacidad. Muchos servicios estatales se brindan de manera más simplificada gracias a este *software*.

Como bien dice Corvalán, esto requiere un proceso transicional en donde la alfabetización digital, la cultura digital y la preparación tecnológica sean las categorías centrales para adaptarse a la diversidad de nuestro país, reconociendo las diferencias entre las personas, los distritos y las áreas vulnerables.¹⁵

Es vital que sepamos lo que tenemos en nuestras manos. Que conozcamos el funcionamiento de esta tecnología. Esto no significa ser expertos en inteligencia artificial o que tengamos que hacer una carrera en programación. Pero sí que nos capacitemos y estemos en constante actualización.

Con el debate que se haga, hay que poner en la mesa también la protección que se le deba dar a los derechos fundamentales de la sociedad. No podemos permitir tampoco que por querer incursionar en nuevas tecnologías terminemos ocasionando gravámenes irreparables en la vida de las personas. Al contrario, la innovación a la que apuntamos busca brindarle una mejor calidad de vida a la gente. Que la inteligencia artificial sea un fenómeno que evolucione cada vez más, que se introduzca en la administración de justicia. Quizás entonces, así como algunas décadas atrás nos parecía inimaginable el concepto de un teléfono celular sin el cual hoy no podríamos vivir, la inteligencia artificial pase a ser un elemento esencial para impartir la justicia eficiente que necesitamos.

6. Programa COMPAS

En los Estados Unidos se ha puesto en práctica el programa de Gestión de Perfil de Delincuentes para Sanciones Alternativas,¹⁶ o COMPAS (por sus siglas en inglés). Es una evaluadora de riesgos. Un *software* creado con

15. En: <http://dpicuantico.com/sitio/wp-content/uploads/2017/08/Juan-Gustavo-Corval%C3%A1n-Administrativo-29.08.pdf>.

16. COMPAS: Correctional Offender Management Profiling for Alternative Sanctions.

la finalidad de indicar la potencialidad de reincidencia de un presidiario o incluso el riesgo de fuga de una persona imputada en un crimen, por dar un ejemplo.

Desarrollado por una compañía privada llamada *Equivant* (anteriormente *Northpointe*), funciona con un algoritmo que, basándose en el historial criminal de una persona, determina la probabilidad de que reincida en su conducta delictiva. Para esto, utiliza una base de datos en constante retroalimentación.

Este *software* ha tomado predominancia en el fuero penal donde se utiliza con asiduidad para colaborar con los jueces a la hora de analizar sobre la conveniencia o no de permitir que un imputado en una causa penal permanezca en libertad hasta el juicio, para calcular su posibilidad de reincidencia y mientras dure el proceso, se tomen las medidas preventivas necesarias.

Parece de gran utilidad, pero también se ha criticado este *software* al considerarse que puede ser manipulable.¹⁷ Distintas agencias han estudiado la aplicación y resultados de este programa y llegaron a concluir que el algoritmo utilizado era deficiente.

El caso más resonante fue el del *Estado contra Loomis*¹⁸ en los Estados Unidos. Paso a explicarlo brevemente. En el año 2013, Eric Loomis fue detenido por la policía cuando manejaba un vehículo implicado en un reciente tiroteo. Fue acusado de huir de la policía y de manejar un vehículo sin autorización de su propietario. Se declaró culpable de ambos delitos. El fiscal en su causa aportó datos obtenidos a través del programa COMPAS que daban cuenta de un índice de riesgo elevado de reincidencia. Considerando esto, el juez condenó a Loomis a seis años de prisión. La sentencia fue apelada por la defensa. Adujeron que se habían vulnerado las garantías de Loomis y que no podían saber los métodos utilizados por COMPAS para llegar a la evaluación de riesgo dada porque los desarrolladores del mismo se amparaban en el secreto comercial, lo que dificultaba analizar los pormenores de una situación como la de este caso ya que no se podían ver los datos utilizados para crear el

17. Disponible en: https://www.clarin.com/policiales/descubren-maquina-predice-futuros-delitos-favorece-blancos_o_rJoUMECEG.html.

18. “*State c. Loomis*”, en <https://harvardlawreview.org/2017/03/state-v-loomis/>.

algoritmo del programa COMPAS que resultaba en el grado de reincidencia que supuestamente tenía Loomis.

Los más críticos dicen que no es posible que cada caso sea analizado de manera justa y humana, y ese pensamiento reflexivo propio de las personas no podrá ser igualado por una máquina o programa. De hecho, indican que, al reducir su lógica a un algoritmo, deja de lado cualquier tipo de reflexión sobre la potencial rehabilitación de quien ha cometido errores en el pasado. Esta perspectiva es recelosa de las posibilidades de que el algoritmo que utilice un programa evaluativo de la reincidencia potencial de un criminal también sea entrenado para calcular las posibilidades de alcanzar la rehabilitación.

Asimismo, surge otra cuestión. Se asume tácitamente que las predicciones algorítmicas son inherentemente mejores que el razonamiento que pueda realizar el humano. Ello basándose, en líneas generales, en que su resolución no estará sesgada por cuestiones propias de la persona y se basará íntegramente en los datos incorporados para crear una predicción. Asumimos que una máquina es mucho más precisa y fiable que un ser humano, pero no damos cuenta de las variantes que sí analiza el programa y cuáles no. La capacidad de debate y de reflexión se reducen a cero.

Lo cierto es que los sistemas de IA se alimentan de datos que son precisamente ingresados por seres humanos que deciden —o han recibido la indicación u orden— indicarle a la máquina que a partir de estos mismos datos deberá proveer una decisión judicial. Y aquí es donde se hace la diferencia. Los datos que se ingresen serán el basamento por medio del cual el sistema de IA fundará su decisión. Si estos datos no están actualizados, se omite información de relevancia del caso, se cargan antecedentes específicos de forma adrede o se evita introducir la totalidad de los elementos de prueba a fin de contar con un contexto más rico para que el sistema cree patrones más certeros, entonces sí, muy probablemente la decisión a la que arribe el programa esté sesgada.

Un sistema interdisciplinario de control sería una opción viable a mi entender a fin de poder evaluar si las decisiones que toma una máquina se ajustan a derecho de manera eficaz, tomando en consideración cuestiones de género, de actualidad y no simplemente aplicando la ley fría. Pues lo cierto es que el juez además de su conocimiento del derecho, también utiliza su experiencia y criterio para decidir de tal o cual manera, considerando que su resolución será la más equitativa.

7. A modo de cierre

La inteligencia artificial llegó para quedarse. Muchos temen que los robots de alguna forma terminen desplazando al humano o le quiten la posibilidad de acceso al trabajo al ser suplantados por una máquina. Pero la respuesta a ese temor no es eliminar la posibilidad de avanzar tecnológicamente. Debemos encontrar como sociedad un nuevo papel en el mundo, nuevas funciones, y todo de la mano de la ciencia, la tecnología y la innovación.

El desarrollo de *software* va a seguir sucediendo y aparecerán cada vez más. En el ámbito judicial buscarán simplificar las tareas diarias, de manera colaborativa; que facilite el trabajo de los jueces, clasificando información, filtrando conceptos dentro de sentencias que ayuden a mantener actualizado el trabajo en los juzgados y, por qué no, dictar sentencias.

Parece un futuro muy lejano, pero podemos ser más optimistas y permitirnos la posibilidad de que dentro de no mucho las máquinas puedan tomar más protagonismo en el mundo judicial. Tal como se expresó en este trabajo, el colapso judicial parece no tener fin. Cientos y cientos de justiciables, escritos, expedientes, pilas y pilas de papeles. En principio solo adjudicaban la solución a abrir más juzgados, nombrar más jueces, más empleados, y por supuesto dar más capacitaciones, pero solo recientemente comenzó a darse relevancia a la tecnología. A modernizar el sistema judicial de modo tal que no solo sea pasar de escribir a máquina a escribir en computadoras o poder leer un expediente digital desde el estudio jurídico en vez de recorrer escaleras interminables en los tribunales. Realmente debe haber un debate a conciencia sobre las posibilidades que nos da hoy la inteligencia artificial.

Será tarea de los abogados, los magistrados y programadores que cuenten con la capacitación suficiente crear un *software* que brinde las herramientas necesarias para facilitar la tarea de quienes trabajamos en el poder judicial. Solo el futuro dirá si podremos delegar en una máquina o un *software* el destino de los justiciables.

Mientras tanto, todo lo que nos brinda la tecnología es importante adaptarlo al sistema judicial, de modo tal de hacer el mejor uso de la misma. Así, codo a codo, facilitar la labor judicial. Por el momento, disminuyendo tareas más mecánicas que intelectuales, pero sin que ello obste a que se desarrollen nuevas formas de implementar la tecnología que nos permita brindar un mejor y más rápido acceso a la justicia.

Bibliografía

- Asimov, Isaac, *Yo Robot*, Ediciones Sudamericana, Buenos Aires, 2001.
- Corvalán, Juan Gustavo, “La primera inteligencia artificial predictiva al servicio de la Justicia: Prometea”, *Revista LL*, 29/09/2017.
- Guarinoni, Ricardo V., Guibourg, Ricardo A., *Ciencia, cibernética y sistema*, Eudeba, Buenos Aires (módulo 5 de Introducción al Conocimiento Científico - UBA XXI), 1987.
- Malem Seña, Jorge F., Ezquiaga Ganuzas, Perfecto, Andrés, *El error judicial y la formación de los jueces*, Fundación Coloquio Jurídico Europeo, Madrid, 2009.
- Posner, Richard A., *Cómo deciden los jueces*, Ed. Marcial Pons, Madrid, 2011.
- “El rol del juez en el siglo XXI”, *Themis 58. Revista de Derecho*, 2010.
- Oppenheimer, Andrés. *¡Crear o morir! La esperanza de América Latina y las cinco claves de la innovación*, Editorial Debate, 2014.

Páginas web consultadas

- Laboratorio de Innovación e Inteligencia Artificial - Universidad de Buenos Aires. Facultad de Derecho - MPF CABA. Disponible en: <https://ialab.com.ar/>
- Mayson, Sandra Gabriel, “Dangerous Defendants” (2017). 127 *Yale Law Journal* 490 (2018); U of Penn Law School, Public Law Research Paper No. 16-30. Disponible en: <https://ssrn.com/abstract=2826600> o <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.2826600>
- Prometea: Una inteligencia artificial para ayudar a la justicia porteña. Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/tecnologia/prometea-una-inteligencia-artificial-para-ayudar-a-la-justicia-portena-nid2084991>
- Prometea: El programa de inteligencia artificial que sorprende al mundo. Disponible en: <https://www.fiscalias.gob.ar/project/prometea-el-programa-de-inteligencia-artificial-argentino-que-sorprende-al-mundo/>
- Prometea. La primera inteligencia artificial predictiva al servicio de la justicia. Disponible en: <http://thomsonreuterslatam.com/2017/10/la-primera-inteligencia-artificial-predictiva-al-servicio-de-la-justicia-prometea/>